



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 28 de octubre de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 4. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas las cuales se encuentran amparadas en los apartados 4 y 5 del artículo 74 del TRLHL:

a) Una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa.

Esta bonificación se concederá únicamente por el inmueble que esté destinado a vivienda permanente y habitual del sujeto pasivo solicitante y de su familia, entendiéndose cumplido este requisito cuando el mismo y su familia estén empadronados en dicha vivienda, extremo que será comprobado por el Ayuntamiento.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, por lo que los interesados tendrán que solicitarla, no siendo necesaria la presentación de cualquier otra documentación por tener acceso la administración competente a la plataforma de intermediación para la comprobación de los datos.

Con carácter general, el efecto de la concesión de esta bonificación se extenderá a los tres ejercicios siguientes a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.

b) Una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Esta bonificación se concederá únicamente por el inmueble que esté destinado a vivienda permanente y habitual del sujeto pasivo solicitante, entendiéndose cumplido este requisito cuando el mismo esté empadronado en dicha vivienda, extremo que será comprobado por el Ayuntamiento.

Así mismo debe constar que la instalación ha sido solicitada y concedida la autorización municipal y que ha pagado las tasas y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente. Todos estos extremos serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Debe acreditarse este extremo aportando el certificado de puesta en marcha del instalador autorizado.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, por lo que los interesados tendrán que solicitarla acompañando la siguiente documentación:

– Fotografía de la instalación.

– En el caso de instalaciones en viviendas ya existentes, certificado de puesta en marcha del instalador autorizado de las instalaciones que incorporen los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico.

– En el caso de obras nuevas, certificado final de obras en el que conste la fecha de finalización de las instalaciones que incorporen los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico.

Esta bonificación no será de aplicación a las nuevas viviendas a las que resulte aplicable el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que regula el Código Técnico de la Edificación y conforme al cual estas instalaciones resulten obligatorias o lo sea a tenor de la normativa tanto urbanística como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.

Con carácter general, el efecto de la concesión de esta bonificación se extenderá a los cinco ejercicios siguientes a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.

Cada cinco años contados desde la fecha de la concesión de la bonificación, se presentará declaración jurada de que las instalaciones objeto de la misma continúan en funcionamiento.”

Contra la presente disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huecas, 20 de diciembre de 2021.–El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-6196